

Año: 2013

Expediente: 8428/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

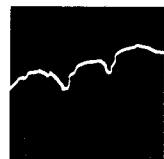
ASUNTO RELACIONADO A: OFICIO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 25 de Noviembre del 2013

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Hacienda del Estado

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



SAN PEDRO

GARZA GARCÍA

Ciudad de Vanguardia

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR

REQUERIDO
21 NOV 2013
REVISTADO
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N. L.

C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

El suscrito C. Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortés en mi carácter de Presidente Municipal de la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado, a fin de someter a su consideración la presente INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su numeral 119 otorga a los Ayuntamientos la atribución de proponer al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y *las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

Recibido
21/11/13
17.2013

Al efecto, el artículo 20 de la Ley del Catastro establece en el párrafo primero, que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en el ámbito de sus



REPÚBLICO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

22/11/13
Rev. 50
1



respectivas competencias, deberán formular la propuesta de valores unitarios del suelo y construcciones que someterán al Congreso del Estado. En concordancia, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en el numeral 21 bis-2, en su primer párrafo dispone: “*La base del Impuesto será el valor catastral de los predios que se determinará aplicando, para cada predio, las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por el Congreso del Estado a propuesta de los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley del Catastro del Estado*”.

Ahora bien, en la Ley del Catastro se utilizan para el cálculo de las contribuciones de carácter inmobiliario, elementos de carácter fiscal, por lo que deriva una necesaria adecuación de la legislación vigente, como lo es el procedimiento de aplicación de esta Ley, contemplado en el Reglamento de la Ley del Catastro.

En este Reglamento se incluyen disposiciones que contienen la regulación del procedimiento de inscripción de predios en el padrón catastral, así como la actualización del mismo, además del funcionamiento de las Juntas Municipales y Catastral, como órganos auxiliares de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a través de la Dirección de Catastro y parte medular de la misma, la clasificación por zonas que se realiza de los valores unitarios de suelo y construcción.

En concordancia con lo anterior, el numeral 19 del Reglamento de la Ley del Catastro establece la citada clasificación, en la que indica que se tomarán como base los distintos materiales utilizados en techos, muros, pisos, acabados interiores y exteriores, equipamiento y uso de la construcción entre otros, considerando tanto los anteriores elementos como la zona en que se ubican, se



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2016

les determina un valor por metro cuadrado y se les clasifica como de primera, segunda y tercera. Entendiéndose como construcción de:

PRIMERA: Aquella que cuente con acabados de lujo o primera y que se ubique en una zona de alta plusvalía.

SEGUNDA: Aquella que cuente con acabados de tipo medio, ubicada principalmente en fraccionamientos de tipo interés social, considerándose su valor como un 70% del valor de Primera.

TERCERA: Autoconstrucción, fraccionamientos o colonias de tipo popular, considerándose su valor como un 50% del valor de Primera.

Toda vez, que para llevar a cabo la valorización catastral en forma separada del suelo y construcciones, así como cualquier tipo de mejoras, la autoridad utiliza como fundamentación el artículo 19 del Reglamento de la Ley del Catastro, para el efecto de incluir las tres categorías de construcción, se estima necesario que por jerarquía de normas la Ley del Catastro también las contemple en su articulado, específicamente en el artículo 13 de dicha Ley.

Así mismo, en la práctica el Municipio se enfrenta a juicios contenciosos de carácter administrativo, en los que se alude la inconstitucionalidad del Artículo 13 de la Ley del Catastro, por violar el principio de legalidad, en virtud de que esta clasificación de categorías de construcción no se encuentra en la ley de la materia sino en el Reglamento respectivo, por lo cual consideramos necesario que lo previsto por el artículo 19 del Reglamento se encuentre incorporado en la legislación aplicable, con el objeto de que la autoridad tenga mayores elementos para fundamentar sus actos o resoluciones.





Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma por MODIFICACIÓN el Artículo 13 de la Ley del Catastro para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- ...

Para determinar los valores aplicables a las edificaciones o construcciones, se tomarán como base los distintos materiales utilizados en techos, muros, pisos, acabados interiores y exteriores, equipamiento y uso de la construcción entre otros. Considerando los anteriores elementos y la zona en que se ubican, se les determina un valor por metro cuadrado y se les clasifica como de primera, segunda y tercera.

Cuando se trate de silos y tanques de almacenamiento, la unidad será el metro cúbico. Entendiéndose como construcción de:

PRIMERA: Aquella que cuente con acabados de lujo o primera y que se ubique en una zona de alta plusvalía.

SEGUNDA: Aquella que cuente con acabados de tipo medio, ubicada principalmente en fraccionamientos de tipo interés social, considerándose su valor como un 70% del valor de Primera.

TERCERA: Autoconstrucción, fraccionamientos o colonias de tipo popular, considerándose su valor como un 50% del valor de Primera.



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015



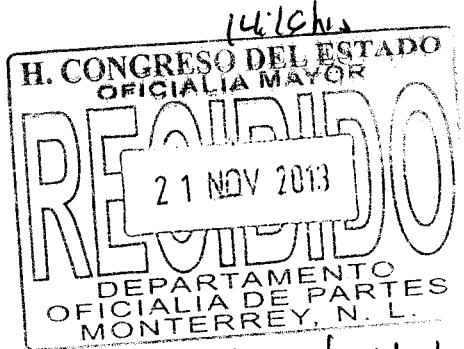
TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 19 de noviembre de 2013

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL



Anexo Periódico oficial No 91-N
11/Julio/13

Última hoja de un total de 4-cuatro que contiene **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**





Periódico Oficial

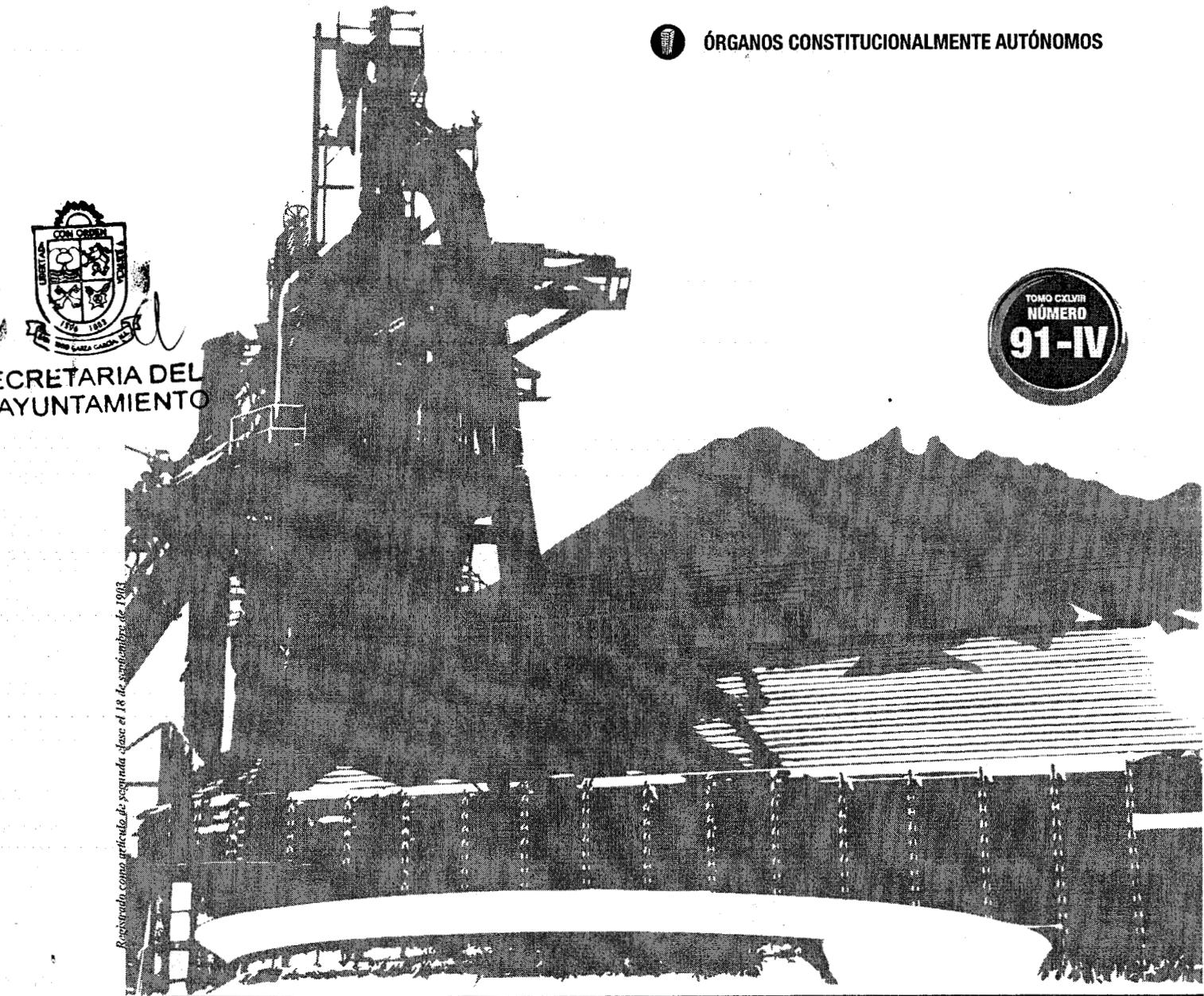
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 11 de Julio de 2012

Índice Sección Cuarta



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS



Registrado como periódico de segunda clase el 18 de noviembre de 1903.

Publicaciones ordinarias: Lunes, Miércoles y Viernes

Sumario



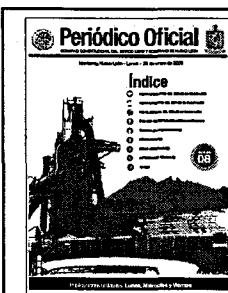
ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS

■ COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN

ACTA CIRCUNSTANIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN.....	4-13
ACTA CIRCUNSTANIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.....	14-19
ACTA CIRCUNSTANIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN.....	20-26
ACTA CIRCUNSTANIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN.....	27-33
ACTA CIRCUNSTANIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN.....	34-39
ACTA CIRCUNSTANIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.....	40-46
ACTA CIRCUNSTANIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN.....	47-52
ACTA CIRCUNSTANIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN.....	53-59

ESTADO DE
NUEVO LEÓN
PERIÓDICO OFICIAL
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

SECRETARIO
AYUNTAMIENTO
MONTERREY



Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Alvaro Ibarra Hinojosa
Secretario General de Gobierno

Félix Fernando Ramírez Bustillo
Responsable del Periódico Oficial del Estado



**TARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.	60-68
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN.	69-74
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.	75-82
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN.	83-89
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN.	90-97
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.	98-105
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.	106-128
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	129-141
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.	142-157
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.	158-165
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN.	166-171
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.	172-177

ACTA CIRCUNSTANIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO
PARA LA RENOVACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

En el municipio de San Pedro Garza García, N. L., siendo las 8:00-ocho horas del día 4 de julio de 2012-dos mil doce, en el domicilio que ocupa la Comisión Municipal Electoral, ubicada en la Ave. Morones Prieto 180 Pte. en el centro en este municipio, se llevó a cabo la sesión permanente de Computo de la Elección de Ayuntamientos del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, contando con la presencia de los siguientes funcionarios de la Comisión Municipal Electoral: C. José Omar Garza Luna, Presidente; C. María del Rosario Rodríguez García, Secretario; C. María Bárbara Santos Barrera, Vocal; así como también la C. Anali Durán Cárdenas, en su carácter de Suplente. También estuvieron presentes los representantes de los partidos políticos siguientes: el C. Guillermo Montermayor Cantú, representante propietario de Partido Acción Nacional; C. Ernesto Cantú Leal, representante suplente de Partido Revolucionario Institucional; C. Sergio Martínez Cruz, representante propietario de Partido de la Revolución Democrática; C. Raymundo Martínez Argumedo, representante suplente de Nueva Alianza Partido Político Nacional; C. Rafael Sánchez Sánchez, representante propietario del Partido del Trabajo; C. Roger González Torres, representante suplente de Partido Verde Ecologista de México; y C. María Concepción Landa García Téllez, representante suplente de Movimiento Ciudadano. Para el desahogo del punto número 1 del orden del día, la C. Secretario, a petición del C. Presidente, pasó la lista de asistencia, y una vez hecho lo anterior certificó la existencia del quórum. Acto seguido, la C. Secretario dio lectura al siguiente orden del día: 1. Lista de Asistencia, 2. Declaración del Quórum, 3. Lectura del orden del día y aprobación en su caso, 4. Cómputo de la elección del Ayuntamiento, 5. Declaración de Validez de la Elección del Ayuntamiento, 6 Entrega de Constancias; una vez que fue leído el anterior orden del día, el mismo fue aprobado por unanimidad de votos. Acto seguido, el



SECRET
AYUNT

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, Ernesto Cantú Leal, tomó la palabra para manifestar y solicitar la suspensión de la sesión, en virtud de que el candidato del Partido Acción Nacional, Roberto Ugo Ruiz Cortés, era considerado inelegible para contender en los comicios pasados, pues se había presentado un recurso ante el Tribunal Estatal Electoral que no había sido resuelto, por lo que pidió de manera enérgica que esta Comisión comunicara a la Comisión Estatal Electoral, que resolviera dicho recurso, informando al mismo tiempo, que al parecer ya estaba resuelto el caso, pero que no había pasado el término para que cause ejecutoria, apelando al artículo 207 y 114 de la LEENL, donde se establece que los candidatos para la renovación de ayuntamientos se registrarán por planillas ordenadas, completas e integradas, comentando que en este caso el Candidato no se encuentra firme en su candidatura, ratificando su postura de que se suspendiera la sesión. A continuación, el C. Presidente de esta Comisión Municipal aclaró que la sesión ya estaba aprobada con el legítimo quórum para su inicio, y los representantes de partidos no tienen voto, sólo voz, por lo que no procede su solicitud. Acto seguido, el C. Sergio Martínez Cruz, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, comentó que si algún partido hizo su queja, habrán los lugares necesarios para que se determine el proceso, y pidió que la sesión continuara y que al supuesto Candidato ganador se le hiciera entrega de su constancia. Después de esto, el C. Guillermo Montermayor Cantú, representante propietario del Partido Acción Nacional, solicitó la palabra y dijo que son principios rectores de la función electoral, entre otros, la certeza y la definitividad, y que la Comisión Estatal Electoral tuvo por satisfecho los requisitos para efectos de registrar e inscribir la planilla por parte del Partido Acción Nacional, y que dicha resolución tuvo lugar el dia 29 de abril y fueron notificados todos y cada uno de los partidos políticos y que todo plazo para impugnarlos ya se había agotado, como segunda observación, el representante dijo que esta sesión ya estaba establecida en ley y no hay recurso ni juicio que impida su celebración, y como tercer y final observación, dijo que la petición del ciudadano representante suplente por el Partido Revolucionario Institucional carece de sustento, por lo que solicitó que siguiera la sesión. A

continuación, el representante del Partido Revolucionario Institucional volvió a tomar la palabra diciendo que eran hechos supervinientes los que se manifiestan en dicho escrito proveniente del partido PANAL. Dicho esto, tomó la palabra el representante suplente del partido Nueva Alianza y manifestó que él como representante de dicho partido, estaba de acuerdo que la sesión continuara y que ya se vería más adelante qué hacer al respecto. El C. Presidente, después de oír todos los comentarios, dijo que la sesión ya estaba instalada, pero que todo lo dicho momentos antes, quedaría asentado en el acta como constancia de fe. Continuando con el punto número 4, el C. Presidente mencionó que con fundamento en los artículos 65 fracción II; 66 fracciones IV y V; 94; 95; 96; 100; 102; 104 fracciones I, II, XIII, XIV y XV; 217; 218; 219; 220; 221; 222; 223; 224; y 225 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, esta Comisión Municipal Electoral está facultada para realizar la sesión de Computo de la Elección del Ayuntamiento. Al efecto mencionó que los paquetes electorales correspondientes a la elección municipal que fueron recibidos en la sede de este Organismo Electoral, se encuentran debidamente depositados en la bodega que se instaló para la guarda y custodia de dichos paquetes, misma que fue clausurada y sellada ante la presencia de los funcionarios de esta Comisión Municipal Electoral y los Representantes de los partidos políticos que estuvieron presentes, firmando al efecto los sellos que fueron instalados sobre la puerta de acceso, una vez que se recibieron y resguardaron todos los paquetes con la documentación electoral de Ayuntamientos, dentro de la sesión permanente de la jornada electoral. En virtud de lo anterior, el C. Presidente invitó a los presentes a trasladarse a la bodega, cerciorándose de que la puerta de acceso se encontraba en el mismo estado y condición en que fue sellada y clausurada sin alteración o violación alguna. A continuación, el C. Presidente procedió a retirar los sellos de la puerta de acceso y junto con los presentes verificó que los paquetes electorales resguardados dentro de la bodega se encontraban en las mismas condiciones en que fueron depositados en el interior de la misma. Y una vez instalados en la mesa de sesiones, el C. Presidente instruyó al personal de apoyo de esta Comisión Municipal Electoral, para que se procediera a extraer los paquetes electorales de

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

la bodega y dar inicio al cómputo total de la elección del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L., correspondiente a las 162-ciento sesenta y dos casillas. Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley Electoral en el Estado de Nuevo León, el Presidente procedió a abrir los sobres adheridos al exterior de cada paquete electoral, siguiendo el orden numérico, manifestando en voz alta los resultados que constan en las actas de escrutinio y cómputo, a fin de cotejarla con los resultados de las actas que obran en poder de los representantes de los partidos políticos, remitido por la Comisión Estatal Electoral, siendo las correspondientes a las siguientes casillas:

DISTRITO LOCAL	NO. DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	SECCION	CASILLA ¹
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	356	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	356	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	356	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	357	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	357	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	357	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	358	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	358	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	359	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	359	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	359	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	359	CONTIGUA 3
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	359	CONTIGUA 4
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	360	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	360	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	360	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	361	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	361	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	361	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	362	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	362	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	362	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	363	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	363	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	363	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	364	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	364	CONTIGUA 1

18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	364	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	365	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	365	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	365	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	366	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	366	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	366	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	367	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	367	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	367	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	368	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	368	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	369	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	369	CONTIGUA,1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	370	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	370	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	370	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	371	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	371	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	371	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	372	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	372	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	373	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	373	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	373	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	373	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	374	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	374	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	375	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	375	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	375	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	376	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	376	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	377	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	377	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	378	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	378	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	379	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	379	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	380	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	380	CONTIGUA 1

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	380	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	381	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	382	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	382	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	383	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	383	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	384	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	384	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	385	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	385	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	386	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	386	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	387	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	387	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	387	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	388	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	388	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	388	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	388	CONTIGUA 3
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	389	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	389	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	389	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	389	CONTIGUA 3
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	389	CONTIGUA 4
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	389	CONTIGUA 5
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	390	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	390	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	390	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	390	CONTIGUA 3
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	390	CONTIGUA 4
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	391	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	391	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	391	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	392	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	392	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	393	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	393	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	394	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	394	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	395	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	396	BÁSICA

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	396	CONTIGUA 1
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	397	BÁSICA
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	397	CONTIGUA 1
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	398	BÁSICA
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	398	CONTIGUA 1
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	399	BÁSICA
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	399	CONTIGUA 1
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	400	BÁSICA
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	400	CONTIGUA 1
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	401	BÁSICA
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	401	CONTIGUA 1
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	402	BÁSICA
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	402	CONTIGUA 1
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	402	CONTIGUA 2
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	402	CONTIGUA 3
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	403	BÁSICA
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	403	CONTIGUA 1
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	403	CONTIGUA 2
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	404	BÁSICA
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	404	CONTIGUA 1
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	404	CONTIGUA 2
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	405	BÁSICA
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	405	CONTIGUA 1
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	406	BÁSICA
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	406	CONTIGUA 1
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	407	BÁSICA
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	407	CONTIGUA 1
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	408	BÁSICA
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	408	CONTIGUA 1
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	409	BÁSICA
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	409	CONTIGUA 1
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	409	CONTIGUA 2
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	410	BÁSICA
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	410	CONTIGUA 1
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	410	CONTIGUA 2
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	411	BÁSICA
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	411	CONTIGUA 1
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	411	CONTIGUA 2
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	412	BÁSICA
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	412	CONTIGUA 1
18	19.	SAN PEDRO GARZA GARCIA	412	CONTIGUA 2

CRED
UNT

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	413	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	413	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	413	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	414	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	414	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	415	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	415	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	416	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	416	CONTIGUA 1
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	416	CONTIGUA 2
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	417	BÁSICA
18	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	417	CONTIGUA 1

Así mismo se hace constar que conforme al artículo 217 de la Ley Electoral del Estado, y en aplicación por analogía del artículo 207 de dicho ordenamiento, fue necesario abrir los paquetes electorales de las casillas que se enlistan a continuación:

APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES ART. 217 LEE	CASILLAS ELECTORALES	NÚMERO DE PAQUETES POR SUPUESTO
No se encontró el acta en el exterior del paquete, pero sí dentro del mismo y se registraron los resultados	358 Básica	
TOTAL de paquetes electorales abiertos	1	
TOTAL de actas extraordinarias de cómputo.	0	

Una vez que concluyó el cómputo total de las casillas, y siendo las 11:40-once horas con cuarenta minutos del día 4-cuarto de julio de 2012, el C. Presidente sometió a votación la declaración de un receso para reanudar la sesión a las

12:40-doce horas con cuarenta minutos y una vez aprobado, declaró la sesión en receso. Siendo las 12:40-doce horas con cuarenta minutos se reanudó la sesión y una vez efectuado el estudio de cada uno de los expedientes de las casillas correspondientes a este municipio y realizado el Cómputo Total de la Elección por parte de esta Comisión Municipal Electoral, el C. Presidente declaró la validez de la Elección de Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, N.L., conforme a la votación siguiente:

PARTIDO O COALICIÓN:	VOTACIÓN:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	41,263
COALICIÓN COMPROMISO POR NUEVO LEÓN	18,687
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,051
PARTIDO DEL TRABAJO	586
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,013
NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	1,122
VOTOS ANULADOS	1,214
VOTACIÓN TOTAL	65,936

Acto continuo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 217 fracción IX de la Ley Electoral en el Estado de Nuevo León, se procedió a elaborar el llenado del "Acta de Cómputo de la Elección de Ayuntamientos levantada por la Comisión Municipal Electoral", misma que fue firmada por los Comisionados Ciudadanos, así como los representantes de los partidos políticos. En consideración a los anteriores resultados, se declara electa la planilla postulada por Partido Acción Nacional para tomar posesión como miembros del Republicano Ayuntamiento de este municipio, durante el periodo que comprende del 31-treinta y uno de octubre del año 2012-dos mil doce, al 30-treinta de octubre del año 2015-dos mil quince, siendo los integrantes de la planilla los siguientes ciudadanos:

SAN PEDRO GARZA GARCÍA**NOMBRE:**

Roberto Ugo Ruiz Cortés
Priscilla Chapa Valdés
Sofía Lorena Leal Herrera
Adrián Marcelo Villarreal Rodríguez
María Alejandra Hinojosa Maldonado
María Cristina Moreno Gutiérrez
Severiano Leal Salinas
María Magdalena Galván García
Ricardo Alonso Ríos
Jesús Horacio González Delgadillo
Miguel Ángel Ávila Martínez
María Loyola Coindreau Farias
María Dolores Tenorio Murillo
Jovita Díaz Ibarra
Jorge Emilio Montoya Mederos
Rodrigo Maldonado De Hoyos
Conchita María Guadalupe González Villarreal
Guillermo Montemayor Cantú
Domingo Enrique Valdés Viesca
Juan Juan Castro Lobo
Luis Joaquín Chávez Vila

PUESTO:

Presidente Municipal
Primer Regidor Propietario
Primer Regidor Suplente
Segundo Regidor Propietario
Segundo Regidor Suplente
Tercer Regidor Propietario
Tercer Regidor Suplente
Cuarto Regidor Propietario
Cuarto Regidor Suplente
Quinto Regidor Propietario
Quinto Regidor Suplente
Sexto Regidor Propietario
Sexto Regidor Suplente
Séptimo Regidor Propietario
Séptimo Regidor Suplente
Octavo Regidor Propietario
Octavo Regidor Suplente
Síndico Primero Propietario
Síndico Primero Suplente
Síndico Segundo Propietario
Síndico Segundo Suplente

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 220, 221, 222, 223 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, en relación a lo previsto por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se declara como Regidores de Representación Proporcional, por haber obtenido el porcentaje de la votación requerido para ello, a los siguientes ciudadanos postulados por:

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO: COALICIÓN UNIDOS POR NUEVO LEÓN

NOMBRE:

ALBERTO SANTOS BOESH

REGIDOR PROPIETARIO

GABRIEL MARCELO ELIZONDO GARZA

REGIDOR SUPLENTE

PARTIDO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

NOMBRE:

FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO REGIDOR PROPIETARIO

DANIEL ALEJANDRO NÁDER DE LEÓN REGIDOR SUPLENTE

PARTIDO: NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

NOMBRE:

JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA

REGIDOR PROPIETARIO

RAÚL LOZANO GARZA

REGIDOR SUPLENTE

PARTIDO: MOVIMIENTO CIUDADANO

NOMBRE:

MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ

REGIDOR PROPIETARIO

MYRTHEA DE LA PEÑA ADAME

REGIDOR SUPLENTE

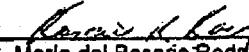
Siendo las 13:25-trece horas con veinticinco minutos, el C. Presidente sometió a votación la declaración de un receso para que esta Comisión Municipal Electoral, expida y entregue las constancias a la planilla de candidatos que obtuvo la mayoría de votos y a los candidatos que obtuvieron las regidurías de representación proporcional, solicitando a los representantes de los partidos políticos que citen a los candidatos electos para recibir las constancias respectivas el día 4 de julio a las 19:30-diez y nueve horas con treinta minutos.

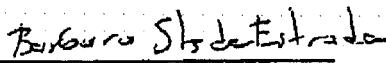
SECRET
AYUNT

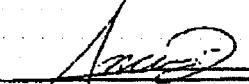
SAN PEDRO GARZA GARCÍA

Siendo las 19:30 horas del dia 4 de julio del año 2012 se reanudó la sesión y el C. Presidente mencionó que en los términos del artículo 217 fracción X de la Ley Electoral vigente en el Estado de Nuevo León, se expedirían y entregarian las constancias de Mayoría a la planilla del Partido Acción Nacional y las de Representación Proporcional a los candidatos de los Partidos Coalición Unidos por Nuevo León, Partido de la Revolución Democrática, Nueva Alianza Partido Político Nacional y Movimiento Ciudadano, según lo que consta en el presente documento. Por último el C. Presidente declaró que esta Comisión Municipal Electoral, con fundamento en el artículo 224 de la Ley Electoral, ordena levantar por duplicado la presente acta y que se remita un original, por conducto de la Comisión Estatal Electoral, al Periódico Oficial del Estado para su publicación. Con lo anterior y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:58-diez y nueve horas con cincuenta y ocho minutos del dia 4 de julio del presente año, se da por terminada la sesión permanente de Cómputo Total de la elección de Ayuntamiento correspondiente al municipio de San Pedro Garza Garcia. Firmando la presente acta los Comisionados Electorales, y los representantes de partidos políticos presentes que quisieron hacerlo. DOY FE, la C. Secretario de la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García, Nuevo León.

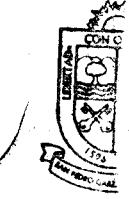

C. José Omar Garza Luna
Presidente de la
Comisión Municipal Electoral


C. María del Rosario Rodríguez García
Secretario de la
Comisión Municipal Electoral


C. María Bárbara Santos Barrera
Vocal de la
Comisión Municipal Electoral


C. Analí Durán Cárdenas
Suplente de la
Comisión Municipal Electoral

SINTEXIO



SECRETARIA
RAYON

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

C. Guillermo Montemayor Cantú
Representante Propietario de Partido
Acción Nacional

C. Ernesto Cantú Leal
Representante Suplente de Partido
Revolucionario Institucional

C. Sergio Martínez Cruz
Representante Propietario de Partido de la
Revolución Democrática

C. Raymundo Martínez Argumedo
Representante Propietario de
Nueva Alianza Partido Político Nacional

C. Roger González Torres
Representante Propietario de Partido Verde
Ecologista de México

C. María Concepción Landa García Téllez
Representante Propietario de Partido
Movimiento Ciudadano

Firmas correspondientes al Acta Circunstanciada de la Sesión Permanente de Cómputo para la renovación del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

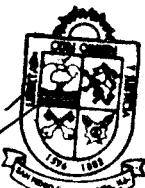


El suscrito, en mi carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, actuando en el ejercicio de las facultades delegadas por el titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento, mediante acuerdo número SA/DAJ(DAJ)03/2013, de 26 de junio de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 83, de 03 de julio de 2013 y de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León: -

.....CERTIFICA.....

Que la presente copia es fiel, correcta y concuerda en todo y en cada una de sus partes con su original. Se expide en San Pedro Garza García, Nuevo León, en 09-nueve fojas útiles, a los 20-veinte del mes de noviembre del año 2013 dos mil trece.

El C. Director de Asuntos Jurídicos
de la Secretaría del R. Ayuntamiento de
San Pedro Garza García, Nuevo León.



SECRETARIA DEL
LIC. MDA. JOSÉ ANTONIO GARZA GARCÍA
AYUNTAMIENTO